

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD - BOGOTÁ

Bogotá, D.C. Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Remoción de Guarda
1998-1102

En atención a las peticiones que anteceden, se ordena dar posesión al señor EMILIO JOSE ARCHILA PEÑALOSA como Guardador Principal y a la señora MARÍA DEL ROSARIO ARCHILA PEÑALOSA como Guardadora Suplente del señor DANIEL ARCHILA PEÑALOSA, una vez sea programada por la secretaria, la fecha y hora de posesión, vía correo electrónico.

Una vez posesionado, el guardador principal y suplente, se ordena por secretaría remitir el expediente a los Juzgados de Familia de Ejecución, por competencia, en concordancia con el art. 17 del acuerdo PSAA 13-9984, el cual reza:

“...A los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia se les asignarán, en el marco de sus competencias, los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución inclusive las relacionadas con sentencias declarativas, salvo las concernientes con alimentos provisionales..”.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078
HOY: 14 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA